



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

El Oficio 146-2021-MTC/21.GE, presentado el 02 de febrero de 2021 (Expediente N° 2021-00003584), el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, identificado con RUC N°20380419247, solicitando la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000360-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 07 de abril de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el numeral 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el numeral 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 26 de julio de 2020, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Oficio 146-2021-MTC/21.GE, ingresado al SERFOR el 02 de febrero de 2021, con Expediente N° 2021-0003584, el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el administrado), debidamente representado por el señor Walter Leoncio Pineda Sánchez, solicitó la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte del proyecto "*Construcción de Puente de Carretera; en el (la) ruta AP-956: Puente Ccahuapirhua II y accesos en la localidad Challa Challa, distrito de Challhuahuacho*, provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac", por un periodo de seis (06) meses;

Que, a través del Oficio N° D000289-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 09 de febrero de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió al administrado las observaciones realizadas a su solicitud referidas a: **i)** estandarizar el nombre del estudio; **ii)** actualizar la hoja de vida del señor. José Alfredo Segovia Pacheco; **iii)** indicar el nombre del IGA al que corresponde el proyecto, de acuerdo el tipo de clasificación anticipada emitida; **iv)** incorporar el ítem de responsables del estudio; **v)** reformular la ubicación de las estaciones de muestreo; **vi)** incluir las autorizaciones de ingreso a las comunidades campesinas de Ccahuapirhua y Huanacopampa; **vii)** corregir la ubicación de las estaciones de muestreo considerando cada una de las coberturas de vegetación (pajonales y matorrales arbustivos); **viii)** modificar la metodología de muestreo de flora y vegetación; **ix)** brindar detalles del sistema de clasificación que se utilizará en grupos taxonómicos diferentes a las Angiospermas; **x)** incluir literatura especializada para la identificación de los taxones de flora; **xi)** adicionar literatura etnobotánica de estudios desarrollados en el ámbito del proyecto o en zonas aledañas para catalogar los usos de las especies de flora; **xii)** detallar los materiales a emplear en la evaluación del componente de Entomología; **xiii)** señalar la distancia entre cada VES; **xiv)** respecto a mamíferos menores no voladores deberá: a) referir el horario de colocación y retiro de las trampas, b). en la identificación de especies de fauna se sugiere utilizar las referencias de Pacheco et.al., 2007 y 2014, c). complementar la información respecto a la evaluación de mamíferos menores voladores; **xv)** se recomienda actualizar la cita de Plenge a emplear para la identificación de las especies a la última versión 2020.2 (al 23 de enero, 2021); **xvi)** determinar si se hará la evaluación de insectos o artrópodos; en el caso que solo se considere la evaluación insectos, deberá precisar como hará la distinción de las colectas de insectos sin perjudicar a otros artrópodos que ingresen en las trampas y evitar su muerte innecesaria; **xvii)** en la metodología de artrópodos deberá indicar el tiempo a utilizar para la metodología de colecta libre por estación de muestreo; **xviii)** respecto al esfuerzo de muestreo, deberá actualizar las informaciones considerando las observaciones procedentes para flora y corregir imprecisiones respecto a la evaluación de la fauna; **xix)** respecto a la justificación de la colecta definitiva y/o captura temporal: a)

¹ **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- a. *Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- b. *Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- c. *Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- d. *Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."*



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

en el caso de los mamíferos medianos y grandes deberá de consignar solo las especies vivas a ser colectadas y/o capturadas y retirar las referencias a otro tipo de evidencias, b) para mamíferos menores deberá precisar si se requiere la colecta y/o captura temporal, y en todos los casos poner en cantidad sólo el número de ejemplares por especie requeridos para la identificación, c) para aves deberá de corregir la información referida al método de conteos totales y d) para anfibios y reptiles deberá de precisar si se requiere la colecta y/o la captura temporal; **xx)** adicionar un mapa con una escala de mayor detalle con la cobertura vegetal respectiva, donde se visualice adecuadamente el área del proyecto; **xxi)** incluir todas las citas bibliográficas en la bibliografía; **xxii)** seguir el formato, el orden y el contenido de cada uno de los anexos citados en los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental y **xxiii)** presentar un clinograma y justificar la evaluación en una (01) o dos (02) temporadas; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Oficio N° 271-2021-MTC/21.GE, ingresado al SERFOR el 25 de febrero de 2021, con el Expediente N° 2021-0006103, el administrado remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente, presentando información en la cual: **i)** se indica que el nombre del proyecto es "*Construcción de Puente de Carretera; en el (la) ruta AP-956: Puente Ccahuapirhua II y accesos en la localidad Challa Challa*", asimismo, este se uniformiza en todos los documentos; **ii)** se aclara que el Biólogo. Segovia es el coordinador del proyecto. Asimismo, el Blgo. Enver Pastor Ortiz López será él solo el Especialista en aves. Cabe resaltar que en el expediente inicial se adjuntó su CV y DJ del Especialista mencionado; asimismo, en la carta de presentación del equipo profesional él figura como el Especialista en aves; mientras que el biólogo Segovia aparece como coordinador; **iii)** se incluye el tipo de IGA al cual corresponde el proyecto según el tipo de clasificación anticipada; **iv)** se incluye el ítem de responsables del estudio; **v)** se reformula la ubicación de la estación de muestreo presentada inicialmente; asimismo, se actualiza el mapa de estaciones de muestreo; **vi)** no se presentan los permisos para el ingreso hacia las comunidades de Ccahuapirhua y Huanacopampa; **vii)** se reubican las estaciones de muestreo con el fin de abarcar cada tipo de vegetación (Pajonal y matorral arbustivo). En el caso de la descripción de los tipos de vegetación, el titular no lo ve factible, debido que ello amerita etapa de campo; y por lo cual primero se tendría que aprobar el presente plan de trabajo. Asimismo, la información solicitada a describir será presentada en la Declaración de Impacto Ambiental del presente proyecto y en el informe final a entregar posterior a las actividades de campo; **viii)** se cambia la metodología de evaluación de flora a puntos de interceptación; **ix)** se indica que las Gimnospermas y Pteridofitos serán clasificados mediante la literatura de Christenhusz et al. (2011); **x)** no se emite una respuesta; **xi)** se incluye literaturas etnobotánicas, las cuales son de Sifuentes y Castillo (2016), y Bussmann & Douglas (2015); **xii)** en el Ítem 9.1 Materiales y Equipos el titular no ha detallado ningún material de entomología; asimismo, se aclara que no se evaluará esta taxa; debido que el presente proyecto no es de gran magnitud y no afectará en mayor grado a la fauna cercana del lugar; **xiii)** Se indica la distancia de 50 m. entre cada VES; **xiv)** respecto a mamíferos menores no voladores: a) se indica que no se puede establecer una hora de retiro de trampas debido que, no es posible predecir la condición climática favorable y logística favorable para el día que se recogerá las trampas. Por otro lado, se recalca que, el evaluador procurará que las trampas se encuentren activas por 24 horas como tiempo mínimo de noche activa. b) se añade que para la identificación de mamíferos menores se empleará la literatura publicada por Pacheco et al. (2007), y Pacheco et al. (2014) y c) se opta en no evaluar mamíferos menores no voladores "murciélagos" empleando métodos tradicionales "redes de neblina", debido que estos no son tan efectivos (Pacheco et al. 2015), más bien optará en aplicar el uso de equipos de ultrasonidos para una mejor detección efectiva de este grupo de mamíferos. Asimismo, se resalta que, actualmente ya existen estudios de captura y colecta en áreas similares (Bonifaz y Mena, 2020) e incluso claves de identificación acústica (Ugarte, 2021) para diferentes especies de la costa peruana, lo cual



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

aseguraré un mejor éxito de muestreo; **xv)** se actualiza la cita de Plenge a la última versión (23 de enero, 2021); **xvi)** se aclara que no se evaluará esta taxa; debido que el presente proyecto no es de gran magnitud y no afectará en mayor grado a la artropofauna; **xvii)** se aclara que no se evaluará esta taxa; debido que el presente proyecto no es de gran magnitud y no afectará en mayor grado a la artropofauna; **xviii)** se corrige los esfuerzos de muestreos por cada taxa; **xix)** se aclaran los enunciados según lo sugerido; **xx)** se adiciona un mapa a mayor escala con la información sugerida; **xxi)** se incluyen las bibliografías omitidas; asimismo, estas son referenciadas con Mendeley para su corroboración; **xxii)** se actualiza el formato según los lineamientos del SERFOR; **xxiii)** se indica que el presente proyecto será realizado durante un periodo estacional, debido al poco tiempo de etapa de estudio que se estipula en el TDR emitido por PROVIAS Descentralizado. Adicional a ello y en cumplimiento de los lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, el titular optará en caracterizar la diversidad de la flora y fauna de la otra temporada faltante mediante información secundaria que esté dentro de lo sugerido en la R.M. 455-2018-MINAM; sin embargo, las observaciones de los numerales i), ii), iv), vi), viii), ix), x), xi), xii), xiv), xvi), xvii), xviii), xix) y xxi) no fueron absueltas en su totalidad;

Que, a través del Oficio N° D000482-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 04 de marzo de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, reitera al administrado, subsanar las observaciones pendientes otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Oficio N° 368-2021-MTC/21.GE, ingresado al SERFOR el 19 de marzo de 2021 con el Expediente N° 2021-0008949, el administrado remitió la subsanación de las observaciones reiteradas para su evaluación correspondiente, en el que: **i)** se corrige el nombre del Proyecto en el nuevo oficio a presentar; asimismo, se aclara que el responsable de la subsanación de observaciones es PROVIAS DESCENTRALIZADO; **ii)** se indica que por un error material se dio una confusión en cuanto a los especialistas, siguiendo la línea del primer plan de trabajo entregado con la documentación anexada correctamente, se aclara que, el Sr José Segovia participará como especialista en ornitología, a lo cual se adjunta su CV debidamente actualizado donde acredita más de 36 meses de experiencia en el taxón; **iv)** se actualizan los datos del equipo técnico responsable del estudio del proyecto; **vi)** Se incluye el permiso para el ingreso hacia la comunidad de Ccahuarpihua. Asimismo, se modifica las estaciones de muestreo que inicialmente se ubicaban en territorio de la comunidad de Huanacopampa, ubicándolos fuera de territorio comunal; **viii)** se actualiza la metodología según lo sugerido; **ix)** se cita la literatura sugerida haciendo las precisiones; asimismo, se incluye nuevas literaturas en base a lo solicitado; **x)** se indica que la determinación taxonómica se realizará utilizando literatura especializada de Brako y Zarucchi (1993); Mostacero et al. (2002), Ferreyra (1986), Ostolaza (2011), además de comparaciones con los Herbarios virtuales del Field Museum Herbarium (1999-2013) y del Missouri Botanical Garden (Trópicos 2020), así como consulta con especialistas para la confirmación de determinadas especies vegetales; **xi)** se incluyen literaturas etnobotánicas, sin embargo, se menciona que la zona de influencia carece de estudios, papers y/o literatura que permita ser utilizada; **xii)** se incluye la metodología para la evaluación de entomofauna; **xiv)** se elimina la metodología de método acústico, y se incluye la metodología de redes de neblina; **xvi)** se incluye lo sugerido, solo se evaluará insectos, no se hará la colecta de artrópodos para lo cual se tendrá las medidas pertinentes para no causar afectación; **xvii)** se incorpora lo solicitado, manteniendo el contenido y esfuerzo de muestreo; **xviii)** se incluye lo sugerido; **xix)** se incluye lo sugerido; **xxi)** se actualizan las citas bibliográficas;

Que mediante correo electrónico enviado el 25 de marzo de 2021, el SERFOR solicitó al administrado precisar información referida a la denominación correcta del proyecto, materiales y equipos para evaluar la entomofauna y metodología para la



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

evaluación de mamíferos menores terrestres.

Que mediante Oficio N° 425-2021-MTC/21.GE, ingresado al SERFOR el 29 de marzo de 2021 y registrado con expediente N° 2021-0010164, el administrado remitió información complementaria, aclarando que el nombre del proyecto es: "Construcción de Puente de Carretera; en el (la) ruta AP-956: Puente Ccahuapirhua II y accesos en la localidad Challa Challa, distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", precisiones sobre los materiales y equipos para evaluar la entomofauna y aclaración sobre la evaluación de mamíferos menores terrestres; absolviendo la totalidad de observaciones.

Que, en ese contexto, mediante Informe Técnico N° D000360-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 07 de abril de 2021; se concluye, entre otros que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por el señor Walter Leoncio Pineda Sánchez, cumple con los criterios técnicos para la elaboración de la Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Construcción de Puente de Carretera; en el (la) ruta AP-956: Puente Ccahuapirhua II y accesos en la localidad Challa Challa, distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", ubicado en el distrito de Challhuahuacho y provincia de Cotabambas, en el Departamento de Apurímac; fuera de Áreas Naturales Protegidas; abarcando dentro de los límites del proyecto territorios de la Comunidad Campesina de Ccahuapirhua; por el periodo de seis (06) meses, de acuerdo a lo solicitado por el administrado; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente; por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por el administrado conforme a la normativa vigente; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), con colecta de muestras para herbario de flora silvestre, colecta de especímenes de mamíferos menores voladores y no voladores, anfibios, reptiles y artrópodos; sin captura ni colecta de mamíferos mayores ni aves; y con captura temporal y la posterior liberación de mamíferos menores voladores y no voladores, anfibios y reptiles; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna y flora silvestre; ya que, permitirá identificar las especies susceptibles a impactos negativos y el estado de conservación de la biodiversidad durante el desarrollo de las actividades del proyecto; sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental. En base a ello se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; y **vi)** el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, el administrado deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, el administrado en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Apurímac del SERFOR el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
 - d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
 - e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
 - f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
 - g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental al PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, identificado con RUC N° 20380419247, para la elaboración de la Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Construcción de Puente de Carretera; en el (la) ruta AP-956: Puente Ccahuapirhua II y accesos en la localidad Challa Challa, distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac”, correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2021-082**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por el administrado, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1 de la presente resolución.

Artículo 3°.- El PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO, se encuentra sujeto al cumplimiento y periodo contenido en su plan de trabajo aprobado, correspondiente a seis (06) meses a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

resolución; para realizar el muestreo de flora y fauna silvestre como parte de la elaboración de la *Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto: "Construcción de Puente de Carretera; en el (la) ruta AP-956: Puente Ccahuapirhua II y accesos en la localidad Challa Challa, distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac"*; ubicado en el distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, en el Departamento de Apurímac; fuera de Áreas Naturales Protegidas; y dentro del territorio comunal de la Comunidad Campesina de Ccahuapirhua; de acuerdo al ANEXO 2 adjunto a la presente resolución.

Artículo 4°.- La autorización que precede, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (mamíferos, aves, anfibios, reptiles y artrópodos), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (2) muestras florísticas por estación de muestreo, por especie de flora no identificada en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de todos los individuos de artrópodos capturados en las trampas y redes entomológicas.
- ✓ Colecta de un máximo de dos (2) ejemplares por especie, por estación de muestreo, de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles, solo en casos de difícil determinación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores terrestres y aves (por el método de puntos de conteo), sin colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ No se colectará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni de aquéllas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- El administrado en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución al PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Apurímac del SERFOR, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y Apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Jose Alfredo Segovia Pacheco	Especialista en Ornitología	41558909
Willy Elias Aquino Torres	Especialista en Botánica	46964074
Renzo Pradel Álvarez	Especialista en Herpetofauna	72429880
Hector Luis Diaz Melendez	Especialista en Mastozoología	70048447
Augusta Violeta Alarcón Ledesma	Especialista en Entomología	06800938



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES DE EVALUACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Grupo taxonómico	Estaciones de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18S		Altitud (msnm)
		Este (m)	Norte (m)	
Flora y Fauna	EMB-01	786301	8434906	3850
	EMB-02	786370	8434978	3852



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.